



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 ABR 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 195-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, el Informe Legal Nº 130-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el documento de la referencia, Oficio Nº 195-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, solicita opinión legal respecto a la Carta s/n de fecha 22 de Marzo de 2012 cursada por Constructora UPACA S.A., mediante el cual comunica que el Sr. Luis Alberto Velarde Yáñez continuará como representante de UPACA S.A. en respuesta a la Carta Nº 024-2012-GR-PUNO/GGR de fecha 16 de Marzo de 2012, en mérito a la solicitud de don Oscar Augusto Pablo Ramírez Erasquin de fecha 28 de Febrero de 2012;

Que, el administrado Oscar Ramírez Erasquin mediante Carta s/n de fecha 28 de Febrero de 2012, se presenta como apoderado de Luis Alberto Velarde Yáñez, en representación de Constructora UPACA S.A., en el contrato Nº 0014-LP-2010-GRP de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-R3S (Santa Rosa) Nuñoa – Macusani – EMP. R. PE-34B, Tramo I: Santa Rosa-Nuñoa - a nivel de Carpeta Asfáltica 2 Pulgadas – Km. 00+000 a Km 32+800;

Que, mediante Decreto Administrativo Nº 46-2012-GR-PUNO/ORAJ en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Nº 26887, artículo 14º, se ha advertido omisiones en la documentación de acreditación presentada por Oscar Ramírez Erasquin, como son, vigencia de poder actualizada, copia certificada de la partida electrónica de Constructora UPACA SA y copia de DNI, por lo que mediante Carta Nº 024-2012-GR PUNO/GGR, con fecha de recepción 16 de Marzo de 2012 por UPACA SA, se le requirió para que en el plazo de tres días hábiles cumpla con presentar la documentación omitida, el cual no se ha cumplido hasta la fecha. Más bien, mediante Carta s/n de fecha 22 de Marzo de 2012, Luis Alberto Velarde Yáñez se ratifica como único representante de Constructora UPACA SA; en consecuencia, al no haberse cumplido con presentar la documentación requerida corresponde declarar improcedente la acreditación de apoderado presentada por Oscar Ramírez Erasquin;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de acreditación de apoderado, presentada por Oscar Ramírez Erasquin, mediante Carta s/n de fecha 28 de Febrero de 2012, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14º de la Ley Nº 26887.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



JORGE L. DEFONSO CARO ESCARCENA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)